

para cuerearlos. En caso de que haya que llevar los cadáveres á alguna distancia, debe ejercerse el mayor cuidado para evitar la infección del suelo por donde pasan. Los líquidos que se escapan de los cadáveres contienen muchos bacilos y esporos que podrían ser diseminados en el camino é infectar otros animales.

Para atajar una epidemia, es conveniente llevar los animales de los campos infectados á otros no contaminados. El pasto seco ú otros forrajes de los campos infectados deben ser dados solamente á animales vacunados.

Los campos infectados deben ser drenados si fuera posible, y cultivados, para librarlos del contagio.

LA TUBERCULOSIS

VICIO REDHIBITORIO

POR EL DOCTOR RAFAEL MUÑOZ XIMÉNES

En la lucha por vivir, — en la labor constante de la ciencia por desentrañar las causas de los males que afligen á la sociedad y encontrar su remedio, — ningún problema como el de la tuberculosis ha tenido la virtud de despertar más vivo interés, ni congregar mayores esfuerzos.

La extrema difusión del flagelo que mina el mundo animal sin respetar especies, razas, sexos ni edades ha preocupado hondamente la atención pública, y es este el momento en que todos los pueblos de la tierra organizan sus fuerzas para detener en su destructor avance, al terrible enemigo.

Fuera de sentimentalismos mal entendidos, las enfermedades de los animales deben preocuparnos cuando llegan á constituir un peligro para la salud del hombre ó lesionan sus intereses. La tuberculosis del ganado amenaza una y otra cosa y por lo tanto es necesario perseguir por todos los medios factibles la disminución gradual de esa enfermedad.

Para luchar con eficacia contra la extensión del contagio dos medios pueden ponerse en práctica: la supresión del foco infeccioso y la inmunización de los animales sanos. El primero es el que se sigue actualmente; el segundo que promete mejores resultados, sin ser tan oneroso, no ha salido aun del campo experimental, pero los éxitos ya obtenidos permiten esperar confiados la solución del problema.

Mientras no se llegue al descubrimiento feliz de un remedio ó vacuna práctica contra la tuberculosis del ganado, no hay otro medio para prevenir la difusión del mal que suprimir los focos de contagio.

Para llenar este fin se puede recurrir á la profilaxia obligatoria y á la profilaxia libre.

Numerosos son los fracasos sufridos por los países que han pretendido luchar contra la extensión de la tuberculosis por medio de sistemas de profilaxia obligatoria.

En efecto, Bélgica que ha ensayado el sistema de la tuberculización y sacrificio obligatorio, ha abandonado esas medidas en vista de que los beneficios obtenidos no guardaban relación con los perjuicios ocasionados á los ganaderos y con los enormes gastos que por indemnizaciones imponían al Estado.

Los Estados Unidos que desde el año 1890 adoptaron un criterio rigorista en la lucha contra la tuberculosis, se preocupan en estos momentos de reformar sus procedimientos sanitarios para basarlos en los resultados del diagnóstico clínico y en medidas de higiene general.

Noruega, Suecia y Dinamarca han implantado sistemas de profilaxia libre, propiciados por el Estado. Igual cosa ocurre en Francia, donde también se ha tenido que abandonar la tuberculización obligatoria y el sacrificio de los animales atacados.

Debemos aquí hacer la salvedad de que al estudiar los medios más conducentes para evitar la difusión de la tuberculosis hacemos excepción de las medidas aplicables á los animales importados y á los animales de lechería que por razones cuya consideración nos alejaría del objeto que nos proponemos, requieren un criterio especial.

Los resultados alcanzados en los ensayos que se han hecho para luchar contra la tuberculosis del ganado por medio de la

profilaxia obligatoria, han llevado al ánimo de todos la convicción de que la única forma práctica para impedir la extensión del mal es la profilaxia libre, estimulada y fomentada por el Estado.

Y como base de este sistema de lucha individual, nada más eficaz que declarar á la tuberculosis comprendida entre los vicios redhibitorios, dando el plazo necesario para que el comprador pueda entablar su acción.

Tal es lo que se ha hecho en nuestro país al sancionar la ley de policía sanitaria de los animales cuyo artículo 35 dice: « Declárase á la tuberculosis bovina en los reproductores, comprendida entre los vicios redhibitorios á que se refiere el artículo 1692 del Código Civil y 754 del Código Rural ».

« El adquiriente de un animal tuberculoso tendrá derecho á repetir el precio pagado dentro de los treinta días de la fecha de su entrega por su vendedor ».

« La comprobación de la enfermedad por la División de Ganadería, dará á la acción fuerza ejecutiva ».

Debemos señalar ese artículo de la ley como un verdadero triunfo, puesto que es un paso adelantado en la lucha contra la tuberculosis, que no consignan las legislaciones extranjeras.

Esa declaración encierra todo un sistema de profilaxia libre.

Es indiscutible que una de las formas principales de la difusión de la tuberculosis la constituye la adquisición de reproductores infectados que van á formar nuevos focos de contagio en los planteles que se pretende mejorar !!

En adelante los ganaderos, que bien convencidos deben estar del peligro que entraña la entrada de un animal tuberculoso á sus establecimientos, controlarán el estado sanitario de los reproductores adquiridos y se obtendrá como consecuencia que los animales tuberculosos no recorran impunemente el país extendiendo la perniciosa semilla.

Si bien es cierto que casi todas las legislaciones establecen que la comprobación de un vicio redhibitorio en un animal adquirido anula la venta, ello no es bastante para la tuberculosis, por que, en primer lugar es necesario interponer la acción dentro de un plazo suficiente que á semejanza de los de otros países, nuestro Código Civil fija en diez días, y en

segundo, porque el comprador se abstiene de iniciar un juicio largo en el cual debería empezar por probar que la tuberculosis es realmente un vicio redhibitorio.

Con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Policía Sanitaria de los Animales, no cabe ya discusión posible sobre el carácter de la tuberculosis y el plazo de 30 días que en él se fija, da el tiempo necesario para hacer un diagnóstico exacto, sin temor de que se pueda desvirtuar la acción reveladora de tuberculina por medio de inyecciones anteriores.

Impidiéndose en esta forma que los animales enfermos sean objeto de transacciones comerciales se consigue que el hacendado sea el más celoso guardian del estado sanitario de sus ganados.

Ante el peligro del descrédito de sus establecimientos y la anulación de las ventas, buen cuidado tendrá el ganadero de sanear sus haciendas y ese interés individual será mucho más eficaz en la lucha contra la tuberculosis que todas las medidas obligatorias que con tan poco éxito se han puesto en práctica en otros países.

Por medio de esa profilaxia libre llegaremos insensiblemente, sin violencias, á la desaparición gradual de la tuberculosis en los ganados con lo que se habrá conseguido extirpar una de las causas más temibles de destrucción de la riqueza nacional y lo que es más importante aún, una poderosa fuente del contagio humano.

LA ASEPSIA Y LA ANTISEPSIA EN LA CIRUGÍA VETERINARIA

POR EL DOCTOR ARTURO INCHÁURREGUI

Olvidamos á menudo las épocas pasadas y dejamos de rendir homenaje á los precursores de las grandes ideas sin pensar que fueron ellos los que prepararon el terreno para que germinaran y crecieran. Así en cirugía, talvez maravillados por los progre-